



H. SECCION 14



IFORTAB
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA H. SECCIÓN 14 DEL SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, EN SUS INSTALACIONES DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. RAÚL FRANCISCO BECERRA DE DIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA H. SECCIÓN 14 DEL SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IFORTAB", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

1.- DECLARACIONES

1. DECLARA "LA H. SECCIÓN 14 DEL SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA":

1.1 Que el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana agremia a los trabajadores en la categoría de sindicalizados que trabajan en PEMEX, Petróleos Mexicanos, que cuenta con un Comité Ejecutivo General y 36 Secciones en el país, cada una de ellas con un Comité Ejecutivo local, que la Sección 14, corresponde a Cd. Pemex Tabasco.

1.2 Que el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana tiene como fin constituirse como un conjunto homogéneo que responda de una manera efectiva a las necesidades colectivas de la época, en pro del mejoramiento material y moral de sus agremiados.

1.3 Que el representante legal de "LA SECCIÓN 14" es el LIC. RAÚL FRANCISCO BECERRA DE DIOS, que cuenta con facultades amplias y suficientes para celebrar el presente convenio según consta en el expediente 211.2.2. expedido por la Dirección General de Registro de Asociaciones de la Subsecretaría del Trabajo, Seguridad y Previsión Social dependiente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.



IFORTAB
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

H. SECCION 14

1.4 Que de conformidad con el Artículo 199 de los Estatutos Generales del Sindicato, además de las establecidas en el artículo 198 son normas específicas de acción de la Secretaría General de Sección:

I. Asumir la representación legal de la Sección y la representación del Comité Ejecutivo Local, presentar denuncias y querellas en los casos que afecten los intereses de la Organización y otorgar el perdón legal cuando proceda, pudiendo delegar sus facultades para otorgar mandatos judiciales en los términos de los Artículo 2553 y 2554 del Código Civil aplicable en materia federal y en sus correlativos de las entidades federativas en las que tenga jurisdicción la Sección, en consecuencia se puede asesorar en juicio de los abogados que integran el departamento jurídico del Sindicato.

II. Intervenir en todos los asuntos de la Sección con la suma de facultades que le confieren los presentes Estatutos y las obligaciones derivadas de su cargo, en beneficio de los intereses de la misma.

III. Resolver los problemas de trámite inmediato sobre los cuales no haya sido posible obtener acuerdo previo de los demás Secretarios, sujetando su resolución al conocimiento y sanción de éstos.

IV. Acordar diariamente con los demás Secretarios del Comité Ejecutivo Local y firmar la documentación en unión del Secretario correspondiente.

V. Encargar la tramitación de cualquier asunto a algunos de los otros Secretarios del Comité Ejecutivo dando las instrucciones correspondientes.

VI. Vigilar que los demás Secretarios cumplan estrictamente los acuerdos legales del Sindicato y tramiten diligentemente los asuntos a ellos encomendados observando una conducta de absoluta probidad de sus funciones.

VII. Denunciar ante el Consejo Local de Vigilancia las faltas de probidad o negligencia en la función administrativa de los demás Secretarios del Comité Ejecutivo local, de los miembros de la Comisión de Honor y Justicia, de Delegados Departamentales o de los Comisionados nombrados por Asambleas.

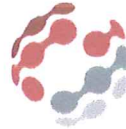
VIII. Revisar los libros y documentos de la Tesorería de la Sección cuantas veces lo estime necesario.



H. SECCION 14

- IX. Autorizar con su firma todas las erogaciones del Comité Ejecutivo local.**
- X. Preparar los informes a la Asamblea a que se refiere el Artículo 197, Fracción XVII de los presentes Estatutos con la intervención de los demás secretarios del Comité Ejecutivo de la Sección.**
- XI. Formular, con la intervención de los demás secretarios, proyectos de reformas al Contrato General de la Industria y a los Estatutos.**
- XII. Convocar y presidir con voz y voto las sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité Ejecutivo Local y legalizar con su firma las actas respectivas.**
- XIII. Decidir las votaciones empatadas del Comité Ejecutivo Local mediante la emisión de su voto de calidad.**
- XIV. Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias de la Sección, en la forma acostumbrada.**
- XV. Extender y autorizar las credenciales para los demás miembros del Comité Ejecutivo Local y Consejo Local de Vigilancia para las comisiones que se les encomienden, así como las de los socios que sin tener el carácter de funcionarios sean designados en comisión por asambleas de Sección.**
- XVI. Presidir el Comité Local de Huelga en los términos del Capítulo respectivo de los presentes Estatutos.**
- XVII. Practicar visitas a las Delegaciones cuando sea necesario para compenetrarse de los problemas de dichas dependencias y sugerir la forma de resolverlos.**
- XVIII Supervisar los movimientos escalafonarios así como las propuestas laborales en general que haga el Secretario de Trabajo.**
- XIX Legalizar con su firma junto con el Secretario de Actas y el Presidente de Debates, las actas de las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias.**
- XX Presidir las asambleas Departamentales cuando siempre que sus labores lo permitan o designar al funcionario que deba representarlo.**

8



IFORTAB
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

H. SECCION 14

XXI Celebrar sesiones de Delegados Departamentales siempre que sus labores lo permitan o designar al funcionario que deba representarlo.

XXII Cuidar que las comisiones permanentes y las accidentales cumplan con las obligaciones que le señalen los presentes Estatutos, los reglamentos interiores de la Sección y los acuerdos de las asambleas.

XXIII Suscribir toda clase de títulos de crédito que lleven como finalidad conseguir el financiamiento necesario y adecuado para la creación de Cajas de Ahorro, Funerales y otras actividades similares, vigilando que las inversiones que se realicen con tales financiamientos garanticen las amortizaciones correspondientes. Así mismo se le faculta para suscribir avales bancarios que faciliten a las Asociaciones Civiles debidamente integradas, conseguir financiamiento para los programas habitacionales de los socios, cuidando de que en primer término se garanticen dichos financiamientos con los convenios correspondientes que se suscriban con Petróleos Mexicanos y las instituciones hipotecarias con los terrenos, la construcción misma y los salarios de los socios para quienes se destine el financiamiento avalado.

1.5 Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, "LA SECCIÓN 14" designa al Lic. FRANCISCO BECERRA OCAÑA, Coordinador del programa educativo, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente Acuerdo de Colaboración.

1.6 Que el presente convenio de colaboración tiene la autorización por parte del Consejo Local de Vigilancia de acuerdo con los siguientes artículos y contenido:

- **ARTÍCULO 208.** Los Consejos Locales de Vigilancia con los cuerpos que, para beneficio de los intereses de las Secciones y de sus socios, están obligados a vigilar dentro de sus respectivas jurisdicciones el estricto cumplimiento de las disposiciones comprendidas en los presentes Estatutos y la observancia de los acuerdos legales que dicten los cuerpos de gobierno de la organización.
- **ARTÍCULO 209** Los Consejos Locales de Vigilancia para el debido, cumplimiento de su cargo, quedan facultados para entenderse e intervenir en todos los asuntos de su Sección y se les otorga la autoridad necesaria para hacer cumplir sus determinaciones, por lo que las demás autoridades de la sección respectiva y socios de la misma tendrán la obligación de acatar los fallos que, ajustados a los presentes Estatutos, dicten estos cuerpos. La desobediencia a dichos fallos legales será motivo de responsabilidad sindical para autoridades y socios de las Secciones.



H. SECCION 14

- **Asumir la representación legal de la Sección y la representación del Comité Ejecutivo Local, presentando denuncias o querellas en los casos que afecten los intereses de la organización y otorgar el perdón legal cuando proceda, pudiendo delegar sus facultades para otorgar mandatos judiciales en los términos de los Artículos 2553 y 2554 del Código Civil aplicable en materia federal y en sus correlativos de las entidades federativas en las que tenga jurisdicción la Sección. En consecuencia, se puede asesorar en juicio de los abogados que integran el departamento.**

Que es necesario buscar mecanismos innovadores para que esta vinculación interinstitucional beneficie a nuestros agremiados.

2. DECLARA “EL IFORTAB”:

2. DE “EL IFORTAB”:

- 2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, constituido por Acuerdo de Creación de fecha dos del mes de julio de año dos mil uno, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el suplemento B, con número 6141, del día 18 de julio del mismo año.
- 2.2 Que es una institución educativa, dedicada a la capacitación y la formación para el trabajo y la empleabilidad, misma que cuenta con los recursos humanos, materiales y equipamiento necesario.
- 2.3 Su objetivo es impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo Regional, Estatal y Nacional.
- 2.4 Que es facultad del Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, **Dr. Rubén Carrillo Pérez**, sobre la base del artículo 14, fracción XII de su Acuerdo de Creación, celebrar Acuerdos, Convenios y Contratos, así como realizar los actos jurídicos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.
- 2.5 El Dr. Rubén Carrillo Pérez, fue designado como Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, mediante el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Cap. Carlos Manuel Merino Campos el 16 de febrero de 2022, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente acuerdo.
- 2.6 Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, “EL IFORTAB” designa al Lic. Salvador



H. SECCION 14

Esteban de la Fuente, Director de Vinculación, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente Acuerdo de Colaboración.

2.7 Para los efectos legales señala como domicilio el ubicado en Av. Paseo Tabasco, número 412, Col. Centro, C.P.86000, Villahermosa, Tabasco.

3.- **DECLARAN “LAS PARTES”** tener interés en celebrar el presente Convenio de Colaboración para contribuir a la realización de los objetivos comunes, mediante el intercambio de apoyos académicos y operativos, para el beneficio de la población en general, que desee participar en los Cursos de Capacitación que se ofrecen; sujetándose para tal efecto a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que el objeto de la celebración del presente convenio, es el de coordinar acciones educativas y de capacitación entre “**EL IFORTAB**” y “**LA H. SECCIÓN 14**” tendientes a favorecer la formación de recursos humanos que se integren al desarrollo económico y social del Estado, y que conforme al Plan Estatal de Desarrollo, se enlacen con la generación de proyectos productivos, que repercutan en la mejor calidad de vida de sus habitantes.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente Convenio “**EL IFORTAB**” se compromete a lo siguiente:

- A) Proporcionar y desarrollar los planes de estudios de las especialidades que formen parte de la oferta educativa de “**EL IFORTAB**” y desarrollar junto a “**LA H. SECCIÓN 14**” programas de estudio y cartas descriptivas que, mediante un diagnóstico previo, identifiquen “**LAS PARTES**” que puedan necesitar, tanto la población tabasqueña en general, como las empresas que radiquen en Tabasco y el sureste mexicano.
- B) Compartir información que se requiera con “**LA H. SECCIÓN 14**” para realizar las evaluaciones y diagnósticos de las necesidades de capacitación en la entidad.

TERCERA.- Para lograr el objetivo de este Convenio “**LA H. SECCIÓN 14**” se compromete a lo siguiente:

- A) Coadyuvar con “**EL IFORTAB**” en la promoción y difusión de los Cursos de Capacitación al público en general, para así asegurar que el conocimiento de



IFORTAB
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

H. SECCION 14

éstos, llegue a la mayor cantidad de personas.

- B) Proporcionar información a “EL IFORTAB” sobre diagnósticos de necesidades empresariales y laborales, para que juntos “LAS PARTES” puedan proporcionar soluciones de capacitación.
- C) Proponer capacitaciones y capacitadores.

CUARTA.- Para todo lo relacionado con el presente convenio, “LAS PARTES” han designado como sus representantes institucionales a los funcionarios mencionados en las declaraciones 1.5 y 2.6, en el entendido de que, ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de “LAS PARTES”, la responsabilidad que se les confiera deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones. Todo cambio de representantes deberá ser notificado inmediatamente a la contraparte.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas, administrativas o eventos de la naturaleza, que afecten las actividades derivadas del presente Acuerdo, o de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro fuera del alcance de “LAS PARTES”; en tal supuesto, revisarán, de común acuerdo, el avance de los trabajos realizados, para establecer las bases de su conclusión.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado por cada una de “LAS PARTES” para la realización del programa derivado de este Convenio General, así como de los Convenios Específicos, que de este acto jurídico emanen, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por “EL IFORTAB” con “LA SECCIÓN 14” ni el de ésta con aquel.

- A) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el “EL IFORTAB”, ni con “LA SECCIÓN 14”.
- B) Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, “LAS PARTES” integrarán una Comisión Técnica cuyas



H. SECCION 14

funciones serán las de coadyuvar en la instrumentación y evaluación de los alcances del presente Acuerdo y de los programas, proyectos o Acuerdos Específicos que de él se deriven.

- C) La citada Comisión se reunirá por lo menos cada trimestre o al inicio de cada actividad con el objeto de vigilar el correcto desarrollo de este acuerdo y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso, debiendo ser comunicada por escrito la invitación a reunirse.
- D) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal, que no haya sido contemplado en el presente instrumento, y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, serán discutido y dirimido por los integrantes de dicha Comisión Técnica.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Acuerdo en los casos en que se considere necesario.

OCTAVA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá vigencia 2024, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y, si “LAS PARTES” lo acuerdan, podrá ser renovado por un tiempo igual o mayor conforme se defina, previo comunicado por escrito

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio de Colaboración, estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “LAS PARTES”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA. En caso de existir alguna discrepancia; en cuanto a la interpretación, contenido, alcance e incumplimiento de este acuerdo, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se buscará por “LAS PARTES” la solución de la discrepancia. En caso de subsistir la controversia, la Comisión Técnica, resolverá con carácter de inapelable, sin necesidad de dar aviso a los tribunales del Estado de Tabasco.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente acuerdo es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o ejecución, “LAS



H. SECCION 14

PARTES resolverán de mutuo consentimiento y por escrito las diferencias.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente acuerdo, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, tales como los que a continuación, en sentido enunciativo más no limitativo, se indican:

- a) Huelgas u otros disturbios laborales;
- b) Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c) Guerras, ya sean declaradas o no;
- d) Disturbios;
- e) Epidemias;
- f) Incendios;
- g) Alborotos públicos;
- h) Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes, etc.);
- i) Explosiones.

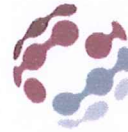
DÉCIMA SEGUNDA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES. **"LAS PARTES"** manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por **"LAS PARTES"** y se considerarán debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones de las **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Cuando **"LAS PARTES"** decidan dar por terminado el presente Acuerdo, bastará que lo hagan mediante escrito, el cual deberá estar firmado y autorizado por el personal inherente. En el caso de que sea sólo una de **"LAS PARTES"**, la que quiera dar por terminado el presente instrumento, ésta deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el acuerdo.

Leído el presente instrumento, y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo ratifican y firman por duplicado en la Ciudad de Macuspana, Cd Pemex Tabasco, a los 15 días del mes de Agosto del 2023.



H. SECCION 14



IFORTAB
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

POR "LA SECCIÓN 14"

LIC. RAUL FRANCISCO BECERRA DE DIOS
SECRETARIO GENERAL DE LA H.
SECCIÓN 14 DEL STPRM

POR "EL IFORTAB"

DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ
Director General del IFORTAB

TESTIGOS

LIC. FRANCISCO BECERRA OCAÑA
COORDINADOR DEL PROGRAMA
EDUCATIVO

LIC. SALVADOR ESTEBAN DE LA FUENTE
DIRECTOR DE VINCULACIÓN DEL
IFORTAB

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ, DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA -----, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL I-----. DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN A LOS -- DIAS DEL MES DE ---.